



**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de una unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO 295, PARA ELIMINAR EL MATRIMONIO DE MENORES DE EDAD**

El grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República que suscribe, **ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES**, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO 295, PARA ELIMINAR EL MATRIMONIO CON MENORES DE EDAD**

**Artículo Único. Modificación de los artículos 42, 241 y 274 del Código Civil, Decreto Legislativo 295.**

Se modifican los artículos 42 -suprimiendo el segundo párrafo-, 241 -modificando el numeral 1-, y 274 -incorporando el numeral 10-, del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, en los siguientes términos:

***"Plena capacidad de ejercicio"***

**Artículo 42.- Capacidad de ejercicio plena**

Toda persona mayor de dieciocho años tiene plena capacidad de ejercicio. Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad.

***Impedimentos absolutos***

**Artículo 241.- No pueden contraer matrimonio**

1. Los menores de 18 años.

(...)

***Causales de nulidad de matrimonio***

**Art. 274.-** Es nulo el matrimonio

(...)

10. Del contraído por personas menores de 18 años. ”

Lima, 23 de Octubre 2023



Firmado digitalmente por:  
CHACON TRUJILLO Nilza  
Merly FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/10/2023 10:10:05-0500



Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
Andrea FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/10/2023 12:54:33-0500



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/10/2023 22:24:24-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/10/2023 09:42:23-0500



Firmado digitalmente por:  
AGUINAGA RECUENCO  
Alejandro Aurelio FAU 20181749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/10/2023 10:05:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/10/2023 10:31:06-0500



Firmado digitalmente por:  
LIZARZABURU LIZARZABURU  
Juan Carlos Martin FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/10/2023 10:45:55-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/10/2023 10:47:18-0500



Página 2

Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Eliana FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/10/2023 10:55:19-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTO DE LA INICIATIVA:

#### 1.1. PROBLEMÁTICA:

El matrimonio con menores en el Perú es una realidad que sigue afectando a un gran número de adolescentes. Cada día hay 33.000 relaciones de jóvenes en total y Perú no es un caso especial: más de 56.000 adolescentes entre 12 y 17 años están en asociación (casados y/o convivientes respectivamente), lo que atiende al 1,9% de esta población, según el Registro de Población 2017.

Este tema tiene rostro femenino, ya que el 82% del total de menores de 18 años que se encuentran en asociación son mujeres, según el sondeo denominado "Jóvenes peruanos en matrimonio o asociación", impulsado por Activo Popular, de los Países Asamblea (UNFPA Perú).

Asimismo, el 28% de las mujeres casadas o convivientes que actualmente tienen entre 15 y 49 años comenzaron a vivir juntas cuando tenían menos de 18 años, el 18% cuando tenían 16 o 17 años y el 10% cuando tenían 15 años, según indica el Segmento Panorama y Bienestar Familiar.<sup>1</sup>

Como fundamento tenemos que el matrimonio con menores tiene un régimen extraordinario, desde una perspectiva, tenemos los puntos de referencia comprobables de la baja edad matrimonial que correspondía a la pubertad (12 años para las mujeres y 14 para los hombres según el Derecho Romano); Por otra parte, la Normativa Uniforme, de amplio alcance, demuestra igualmente edades bajas para contraer matrimonio (16 y 14 años), siendo el establecimiento para establecer estas edades la ausencia de desarrollo psíquico y natural.

Por ello el matrimonio con menores es percibido como todo matrimonio adecuado entre un joven menor de 18 años y un adulto, siendo una obra amplia, siendo vista como una vulneración de las libertades fundamentales y una práctica nociva que

<sup>1</sup> ENDES (2017). ENCUESTA DEMOGRÁFICA Y DE SALUD FAMILIAR 2017. INEI. [https://proyectos.inei.gob.pe/endes/recursos/endes\\_2017\\_ficha\\_tecnica.pdf](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/recursos/endes_2017_ficha_tecnica.pdf)

afecta a las damas y señoritas de todo el mundo. sobre el planeta en exceso, impidiéndoles continuar con sus vidas libres de todo tipo de agresión.<sup>2</sup>

Este tipo de matrimonio niega a las jóvenes su experiencia de crecimiento y pone en peligro su vida y bienestar. Las jóvenes que se casan antes de los 18 años corren un riesgo más serio de comportamiento agresivo en el hogar y están menos inclinadas a seguir yendo a clase. Su bienestar y posibilidades económicas son peores que las de las jóvenes que no se casan, que finalmente se les da a sus propios hijos y subvierte aún más la capacidad de un país para dar administraciones de salud y formación de calidad. Además, se amplían los problemas para escapar de la indigencia y la escandalosa necesidad en la que se sumerge una gran parte de estos bebés.

De tal manera, Sancho (2019) da sentido a que el matrimonio con menores sugiere fundamentalmente que los jóvenes inician un día a día en equipo con un adulto, lo que se convierte en un problema por el impedimento de la mejora de su carácter y honestidad. del menor, así como la presencia de desequilibrios primarios, esto debido a los diferentes factores familiares existentes.<sup>3</sup>

Las jóvenes casadas suelen quedar embarazadas antes de la edad adulta, lo que aumenta el riesgo de confusiones durante el embarazo y el parto, tanto para ellas como para sus hijos. Este entrenamiento también puede alejar a las jóvenes de sus seres queridos, así como limitar su cooperación a nivel local, afectando seriamente su bienestar físico y mental.

Por otra parte, el Show sobre el fin de todo tipo de victimización señoras de los Países Unidos, en su artículo 16 inciso 2 demuestra:

*"No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de jóvenes no harán ninguna diferencia legal y se tomarán todos los medios fundamentales, incluida la regulación, para establecer una edad base para el festival del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en una bóveda de autoridad."*

<sup>2</sup> UNICEF (2019). El matrimonio infantil en el mundo. UNICEF. <https://www.unicef.org/es/historias/el-matrimonio-infantil-en-el-mundof>

<sup>3</sup> Sancho, C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: Un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. Univesitat Autònoma de Barcelona. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/667734/mcss1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Como debe verse, la Junta de Privilegios del Niño y el Panel para el Fin de la Opresión de las Damas se han pronunciado por el fin exitoso de la negación del matrimonio con menores.

De manera similar, para ECPAT Worldwide (con su abreviatura End Kid Prostitution en la industria de viajes asiática), las relaciones de niños entre menores de 18 años pueden considerarse como un doble trato sexual comercial, cuando a cambio del "matrimonio del joven", verdaderamente las bendiciones sexuales se transmiten a plazos en dinero real o en especie.<sup>4</sup>

Por lo tanto, el matrimonio con menores es visto como un problema social grave, con repercusiones financieras, sociales y reales para los niños, sus familias y redes. Consecuentemente, es importante modificar la normativa vigente, tratando de salvaguardar los privilegios de la juventud y garantizando su giro fundamental y prosperidad, mediante la disposición del matrimonio con menores, objetivo principal de este impulso administrativo.

## 1.2. CAUSAS DE MATRIMONIO CON MENORES DE EDAD:

Algunos determinantes se han relacionado con el matrimonio de menores de edad, incluidos los estándares sociales y sociales, el estado financiero, los niveles de escolaridad y el entorno del área local. Hay órdenes sociales donde los tutores deciden el matrimonio de sus niñas por intereses o necesidades monetarias. Las jóvenes que viven en familias desafortunadas, con menos información sobre los efectos del matrimonio infantil, que son al menos 5 años más jóvenes que sus cónyuges actuales o de la región de su país, están obligadas a casarse antes de los 18 años.

Un examen de la información de seis naciones (Bangladesh, Burkina Faso, Etiopía, Nepal, Níger, Nigeria) mostró que la acción sexual (SA) de los adultos jóvenes está firmemente conectada con el estado conyugal. Se encontró que las mujeres adultas jóvenes casi totalmente casadas alguna vez han tenido AS, mientras que las mujeres solteras han estado físicamente abstinentes. La edad de la primera relación sexual también está estrechamente relacionada con la edad del matrimonio. En Nigeria,

<sup>4</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2014). Prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado. Véase en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9585.pdf?view=1>

Bangladesh y Nigeria, más del 33% de las mujeres casadas alguna vez tuvieron relaciones sexuales antes de los 15 años.<sup>5</sup>

Algunas jóvenes y adolescentes que eligen casarse utilizan el matrimonio como una forma de cumplir con su requisito de oportunidad, encontrar el amor en un entorno socialmente decente, alejarse de la necesidad y de sus familias cuando hay salvajismo o su vida es problemática. Sin embargo, para los propósitos de algunos, el matrimonio temprano los hace descuidar el logro de sus objetivos académicos, sentir un abatimiento extremo y tener problemas financieros.<sup>6</sup>

Según lo demostrado por una revisión realizada por UNICEF junto con el Activo de Población de Países Unificados en 2016, muestra que los principales impulsores del matrimonio con menores son los siguientes:<sup>7</sup>

- **Escapar de la violencia:**

Para escapar del maltrato familiar, muchas jóvenes entablan relaciones o asociaciones infantiles tempranas y limitadas, pasando del maltrato familiar con sus padres al maltrato doméstico con futuros cómplices, y muchas de ellas lo vuelven a experimentar cuando entablan relaciones. salvajismo, mal uso y abuso, ampliando las limitaciones de la autoconciencia para llegar a ocupaciones, estudios o en todo caso, aventurarse fuera de casa

- **Huir de la pobreza:**

La indigencia es pensada como una más de las causas en las que los menores plantean las asociaciones, consideradas por ellas como un sistema para tener la opción de escapar de las restricciones familiares, por lo que las asociaciones tempranas trabajan con el deseo masculino de construir una familia y acercarse a las administraciones y consuelos esenciales. , mientras que los jóvenes están ansiosos por escapar de circunstancias familiares confusas, incluida la mejora de su situación económica, es como buscar la valiosa oportunidad de escapar del control de sus padres sobre sus vidas escapando a familias que son física y emocionalmente inestables.

<sup>5</sup> . Cortéz R, Yarger J, Decker M, Brindis C. Health, Nutrition and Population Global Practice of the World Bank Group. January (2015).  
<http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDS>

<sup>6</sup> <http://www.unfpa.org/maternal-health>.

<sup>7</sup> <https://www.unicef.org/es/proteccion/programa-mundial-unfpa-unicef-para-acelerar-medidas-poner-fin-al-matrimonio-infantil>

- **Normas masculinas dominantes:**

Son los que animan a los hombres a unirse con las jóvenes, ya que respalda la calidad masculina inigualable que tienen y, al mismo tiempo, les da beneficios de poder a los hombres en las relaciones íntimas o asociaciones menores.

Los trabajos irrazonables son posiblemente el problema más continuo que se manifiestan con menores que se quedan cortos en privilegios y libertades, por ejemplo, vestirse o salir de casa sin reservas, a la vez que el contraste de edad en la pareja alimenta la disparidad. de los sexos, los hombres se sienten predominantes en el matrimonio.

- **La aceptación de los propios padres:**

El reconocimiento de matrimonio por parte de los tutores a los hijos menores es también muy posiblemente de la mayor razón que hace que surjan las relaciones o asociaciones de menores, la creación de estas elecciones por uno o los dos tutores es incuestionable, ya que tanto el embarazo como el matrimonio juvenil son visto como un asunto familiar confidencial.

En ciertos países, las asociaciones están limitadas para menores de edad, cuando son coordinadas por los familiares de la joven y los especialistas; en varios casos, la familia materna los obliga a casarse temprano en la vida.

- **Por la falta de educación:**

En la región con el nivel más destacado de relaciones con menores, la tutoría de las señoritas es el tema de menor trascendencia, y luego de un embarazo, matrimonio o asociación con menores, ellas se ven esencialmente obligadas a abandonar, siendo sólo las señoritas quienes dejar pasar este componente fundamental del aprendizaje.

A veces, ambos salen de la escuela, mientras que las jóvenes necesitan concentrarse en crear ejercicios familiares, los jóvenes abandonan la escuela para trabajar en el campo.

- **Por las Leyes débiles:**

Por lejos la mayoría de las naciones a nivel público permiten la unión con menores de edad, aquellas naciones que tienen normas contra el matrimonio de menores son semis cretas, contradictorias o no ejecutadas, su nueva ejecución implica que no se conocen y que los diferentes expertos legítimos tienen curiosidad por conocerlas. cuestiones relacionadas con las relaciones o asociaciones de niños, y que los especialistas lo consideran un asunto confidencial

### 1.3. ESTADISTICA RESPECTO AL MATRIMONIO CON MENORES DE EDAD:

El matrimonio entre jóvenes y jóvenes es un tema de libertades básicas a nivel mundial, sin embargo, en general se ha convertido en un tema de orientación, ya que en su mayoría influye en las jóvenes y señoritas, según indica la información del Activo para la Población del Unificado. Países (2019), y la Biblioteca Pública de Prueba Reconocible y Estado Común - RENIEC, registra los datos adjuntos:

Las relaciones con menores se dan entre los 10 y los 15 años, siendo las cifras preocupantes ya que no es solo en las relaciones donde la unión ocurre mayoritariamente que las cifras son tan altas, sino también en aquellas relaciones en las que se contraen una y otra vez. más allá, es esta reunión de población equivalente de niños entre las edades de 10 y 15 años donde las cifras son las más altas.

|             | MATRIMONIO UNA VEZ |            | MATRIMONIO MAS DE UNA VEZ |            |
|-------------|--------------------|------------|---------------------------|------------|
|             | 10-15 AÑOS         | 16-17 AÑOS | 10-15 AÑOS                | 16-17 AÑOS |
| NACIONAL    | 73%                | 27%        | 80%                       | 20%        |
| LIMA/CALLAO | 59%                | 41%        | 74%                       | 26%        |
| CUZCO       | 71%                | 29%        | 80%                       | 20%        |
| LORETO      | 76%                | 24%        | 77%                       | 23%        |
| PIURA       | 73%                | 27%        | 85%                       | 15%        |

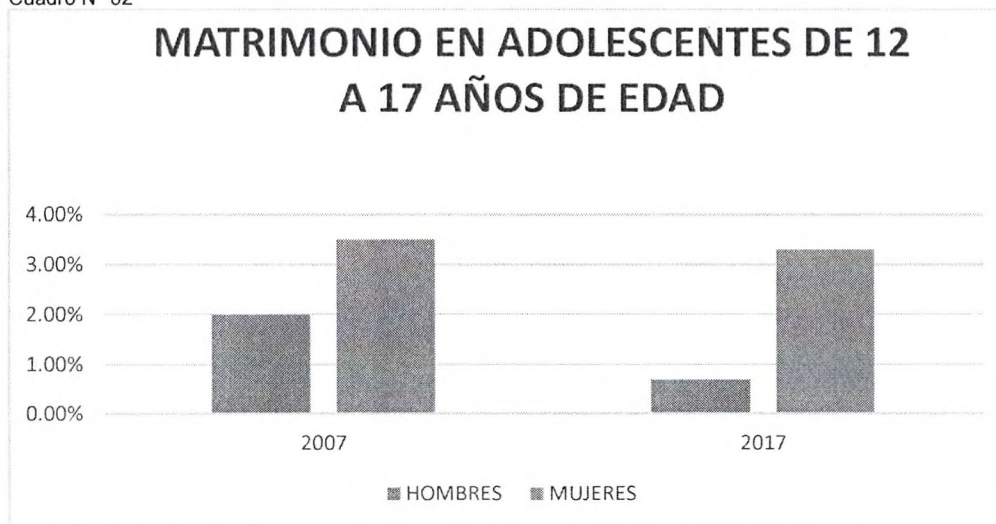
Cuadro N°01

Fuente: INEI, Base de datos ENDES 2017.

Elaboración propia

También existe una diferencia porcentual en la disminución matrimonial entre las mujeres y hombres, ya que como se evidencia, el matrimonio de los hombres menores de edad disminuyó del 2.0% al 0.7% siendo una disminución del 1.3%, en cambio, las mujeres pasaron de un 3.5% a un 3.3%, siendo una disminución solo del 0.2%, lo que manifiesta la desigualdad de género.

Cuadro N° 02



Fuente: INEI, Base de datos ENDES 2017.  
 Elaboración Propia.

**Además, de acuerdo al estudio realizado por la UNFPA Perú y el Plan Internacional en el 2019, se señala los efectos del matrimonio en la vida de los adolescentes son los siguientes:**

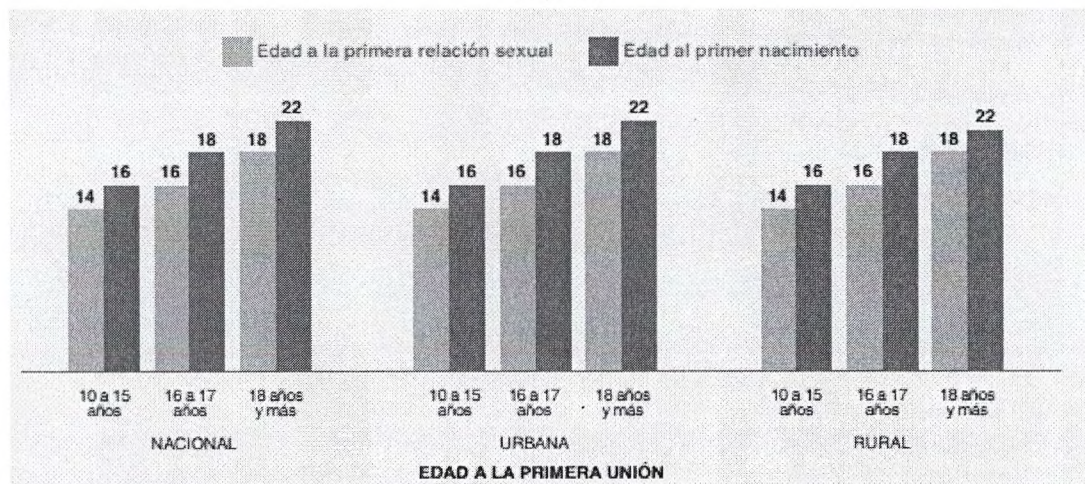
- **Maternidad temprana:**

Si bien, en el Perú el ejercicio de la libertad sexual está permitido normativamente desde los 14 años, la unión permanente con una pareja, potencia el riesgo del embarazo. Así se estima que los adolescentes unidos tienen un número mayor de hijos respecto a los adolescentes que no lo están. En las mujeres que se unen entre los 10 a 15 años, el 62% tuvo más de tres hijos de la cual el 67% es en las zonas rurales, por el contrario, en el caso de los mayores de edad han tenido uno o dos hijos, siendo las edades de 16 a 17 años un promedio de las anteriores.<sup>8</sup>

El embarazo según Endes, sucede poco después de la iniciación de la actividad sexual de los adolescentes, y los estudios indican que cuanto menor fue la edad de inicio de la vida sexual, más inmediato fue el embarazo. Para las mujeres que se unen después de los 18 años, el margen de diferencia existente entre la primera relación sexual y su primer embarazo es de 2 años, sin embargo, eso no se observa en las menores de edad.

<sup>8</sup> <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-200-mil-adolescentes-que-son-madres-o-estan-embarazadas-por-primer-vez-8703/>

## MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR MEDIANA DE EDAD A LA PRIMERA RELACIÓN SEXUAL Y PRIMER NACIMIENTO SEGÚN LA EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN



FUENTE: INEI BASE DE DATOS ENDES 2017

Elaboración: UNFPA Perú y Plan Internacional (2019)

### - **Afectación a la educación:**

La interrupción de la asistencia a un centro educativo expone a los niños a trabajos no remunerados, en el caso de las niñas, son trabajos domésticos, aumentando los casos de violencia de género que son perjudiciales para las mismas. Muchas niñas al vivir en un matrimonio son sobrecargadas con labores domésticas lo que produce que no sigan estudiando y quedan aisladas perdiendo el apoyo social.

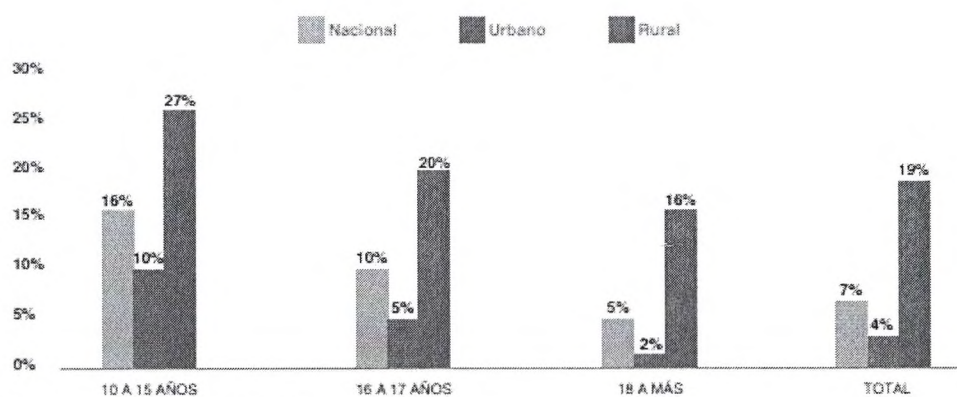
A nivel mundial, solo son el 44% de los países de los 189 estados evaluados, se han comprometido de manera plena y legal por los tratados internacionales (UNESCO, 2018). La directora General de la Unesco, Audrey Azula, mencionó que desde 1990 los países del mundo se comprometieron con que las escuelas primarias tuvieran un número equitativo de niños y niñas en sus aulas para el 2005, sin embargo, se ha ampliado e introducido en los objetivos de igualdad de género y se han establecido el plazo para el 2030, sin embargo, uno de cada tres países aún no logra el objetivo principal.

En diferentes países, especialmente en aquellos en los que el matrimonio precoz es permitido, a la vez se realiza una exclusión de las niñas al acceso a la educación, por ejemplo, en Tanzania, quienes hacen pruebas habituales y expulsa a las niñas por estar

embarazadas, siendo más de 8 000 niñas quienes son retiradas de las aulas anualmente.<sup>9</sup>

En el Perú es evidente el analfabetismo que existe, y en gran medida se da por las uniones a temprana edad.

### MUJERES UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS POR ANALFABETISMO Y EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN

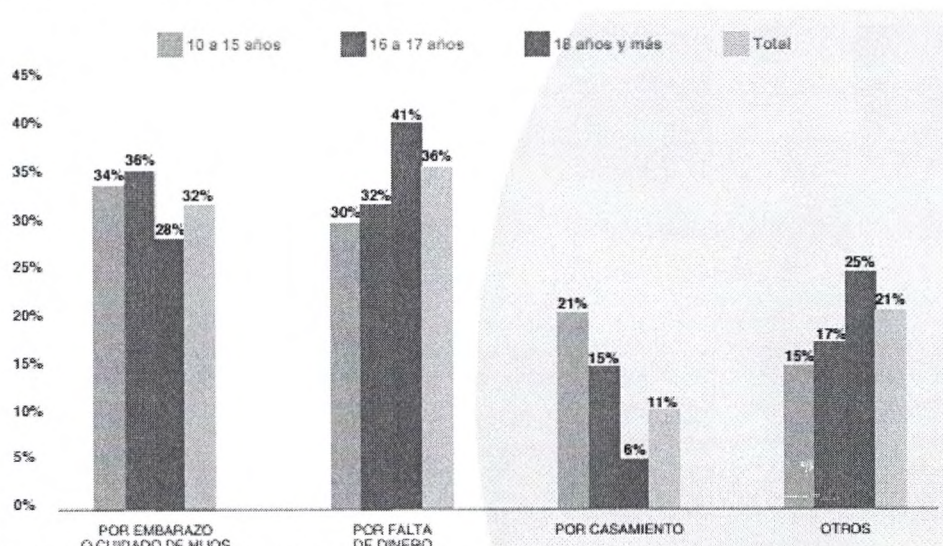


FUENTE: INEI BASE DE DATOS ENDES 2017  
 Elaboración: UNFPA Perú y Plan Internacional (2019)

Es evidente que mientras más temprana es la unión de las mujeres menos años de estudio completan, provocando una gran afectación a las posibilidades de oportunidades laborales. Mientras que los niños que se unen de 10 a 15 años solo asisten en promedio al colegio por 6 años, los de 18 años a más asisten 11 años lo que sería la primaria y secundaria completa, y los de 16 a 17 años, solo realizan 9 años de estudios.

<sup>9</sup>UNESCO (2018) el matrimonio permitido en 20 países, obstaculiza el derecho a la educación, dice la UNESCO en el Día Internacional de la Mujer. <https://www.unesco.org/es/articles/el-matrimonio-infantil-permitido-en-20-paises-obstaculiza-el-derecho-la-educacion-dice-la-unesco-en>

### MUJERES UNIDAS DE 15 A 24 AÑOS POR RAZONES DE ABANDONO DE ESCUELA O UNIVERSIDAD SEGÚN EDAD DE LA PRIMERA UNIÓN



FUENTE: INEI BASE DE DATOS ENDES 2017

Elaboración: UNFPA Perú y Plan Internacional (2019)

Luego de analizada estas cifras, podemos concluir que el matrimonio infantil es el resultado nocivo de la pobreza y la desigualdad de género. Las niñas que contraen matrimonio a una edad temprana tienden a recibir un menor nivel de educación y a vivir en zonas rurales.

#### 1.4. EL MATRIMONIO CON MENORES DE EDAD EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El matrimonio con menores de edad y las uniones tempranas son un problema mundial que se encuentra relacionado con la desigualdad de género, abandono escolar, pobreza, violencia y embarazo adolescente.

En América Latina y el Caribe, es el principal distrito en la realidad donde las relaciones con los menores son el resultado de las disparidades de orientación que buscan las señoritas y jóvenes, en particular las personas que provienen de familias desafortunadas de regiones metropolitanas, concentraciones indígenas y afrodescendientes. parientes, lo que provoca relaciones de niños y asociaciones tempranas.

Desde alrededor de 2017, Damas de la ONU, UNFPA y UNICEF han estado ejecutando conjuntamente un Programa Provincial en América Latina y el Caribe para garantizar a estas jóvenes de hoy que serán adultas en 2030 puertas valiosas abiertas para su pleno desarrollo.

El objetivo de este impulso es promover actividades territoriales y públicas para prevenir el matrimonio infantil y las asociaciones tempranas ampliando las opciones para las jóvenes y promoviendo el equilibrio de la orientación con las medidas de escolarización, seguridad e incorporación social, así como el acceso a las administraciones públicas clave. De igual manera, el programa avanza en el plan de arreglos, proyectos y reglamentos encaminados a culminar la formación.

**Países que han abordado esta problemática:<sup>10</sup>**

- En 2017, El Salvador y Guatemala recomendaron la disposición de todas las exenciones legítimas para el período base del matrimonio (18 años) a nivel público.
- El Plan de Promoción Pública de Colombia (2018-2022) incorpora una meta comprometida con acabar con el matrimonio infantil y las asociaciones tempranas.
- Para ayudar a cambios legales en el momento del matrimonio en la República Dominicana, una cruzada conjunta en Twitter de organizaciones de la ONU y cómplices fue el tema conmovedor el 11 de abril de 2018, correspondiente a bromas sobre el matrimonio juvenil y las primeras asociaciones en el Parlamento, contactando en exceso de 7.000.000 de individuos.
- En Belice, se está preparando una guía pública intersectorial sobre matrimonio infantil y asociaciones tempranas que incorpora actividades clave dentro de áreas como el bienestar, la educación y la equidad.
- En República Dominicana se han despedido clubes de señoritas y se han coordinado campamentos de administración pública juvenil para fomentar las capacidades de autoridad, dinamizar el fortalecimiento de las señoritas y la organización entre las socias.
- Adicionalmente en República Dominicana, a instancias de UNICEF, se comunicó la creativa serie de TV "La Peor Novela" para abordar la resiliencia social y la impresión del matrimonio infantil. La misión ganó tres honores en la celebración de Cannes Lions 2018.

A pesar de los avances provinciales en la correspondencia de orientación, el ritmo generalizado del matrimonio precoz y las asociaciones tempranas se ha estancado

<sup>10</sup> <https://www.unicef.org/lac/matrimonio-infantil-y-uniones-tempranas-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe>

durante la década más reciente en América Latina y el Caribe. Hasta no hace mucho tiempo, este tema no formaba parte de los planes de mejoramiento público y, en consecuencia, apenas se atendía en los planteamientos públicos de nuestras naciones. La imperceptibilidad del problema y la subsiguiente inacción para abordarlo explican por qué, suponiendo que las cosas sucedan, cerca de 20 millones de mujeres jóvenes en el lugar se habrán casado antes de los 18 años para 2030.<sup>11</sup>

Por mucho que se prolongue esta situación actual, las jóvenes y adolescentes son las principales afectadas, ya que se desconocen algunas de sus libertades y se arruina su autoconciencia ideal durante su vida juvenil; aunque los resultados serán capaces a lo largo de todo su ciclo de vida, propagando situaciones de necesidad y desequilibrio para estas mujeres y sus familias.

#### **CONCLUSIONES:**

Por lo anterior, es importante que exista una normativa que fije una edad base para el matrimonio, y de esta forma evitar que los jóvenes y señoritas se casen cuando no están real, intelectual, mental o genuinamente preparados para llegar a su potencial más extremo. El matrimonio con menores provoca numerosos perjuicios, en particular a las jóvenes, a quienes se le niega su derecho al bienestar, la instrucción y la superación. Su juventud real implica un mayor riesgo de complejidades durante el embarazo y el parto que también pueden provocar la mortalidad materna.

Las naciones adoptan diferentes estrategias legales para garantizar la consistencia con el tiempo base del matrimonio. Algunos condenan las relaciones entre niños, otros restringen o anulan el matrimonio por debajo de la edad mínima legítimamente recomendada, y otros simplemente respaldan una edad base para el matrimonio sin sancionarla o negarla explícitamente.

En consecuencia, es vital que las legislaturas cuenten con una regulación clara y lúcida que establezca 18 años como la edad mínima legítima para contraer matrimonio bajo cualquier regulación estatal sobre el matrimonio, y deben garantizar que el consentimiento de los padres, el consentimiento legal u otras exenciones no se utilicen para impulsar a las jóvenes en el matrimonio.

<sup>11</sup> <https://www.unicef.org/lac/informes/eliminar-el-matrimonio-infantil-y-uniones-tempranas-en-ALC>

## II. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA:

### 2.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

#### a) Periodo Parlamentario 2016-2021:

- **Proyecto de Ley N° 5871/2020-CR:** "Ley que deroga el último párrafo del artículo 42 del Decreto Legislativo N° 295, Código Civil para erradicar el Matrimonio Adolescente", de autoría de la Ex Congresista Arlette Contreras Bautista.

**Objetivo:** Derogar el último párrafo del artículo 42 del Decreto Legislativo N°. 295, Código Civil, con la finalidad de promover el libre desarrollo de la personalidad, fomentar la autonomía progresiva y la protección de los derechos de las y los adolescentes del Perú, a través de la eliminación del matrimonio precoz y forzado de personas menores de 16 años.

- **Proyecto de Ley N° 7904/2020-CR:** "Ley que promueve la erradicación del matrimonio adolescente", de autoría del Ex Congresista Leonardo Inga Sales.

**Objetivo:** Erradicar el matrimonio adolescente de menores de 10 es a 16 años, a través de la derogación de los artículos recogidos en el Código Civil y que lo autorizan como la finalidad de promover el libre desarrollo de la personalidad la autonomía progresiva y la protección de los derechos de las y los adolescentes en el Perú.

#### b) Periodo Parlamentario 2021-2026:

- **Proyecto de Ley N° 1523/2021-CR:** "Ley que pone fin al matrimonio de menores de edad", de autoría del congresista Luis Ángel Aragón Carreño.

**Objetivo:** Modificar las normas contenidas en el Código Civil, para prohibir que las personas menores de dieciocho años contraigan matrimonio, para lo cual se modifica y deroga varias disposiciones del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo 295 y del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley 27337.

- **Proyecto de Ley N° 3194/2022-CR:** "Ley que elimina el matrimonio con menores de edad", de autoría de la Congresista Flor Aidee Pablo Medina.

**Objetivo:** Modificar las disposiciones normativas que regulan el matrimonio con menores de dieciocho años, a fin de prohibir y eliminar del ordenamiento jurídico toda posibilidad de matrimonio con menores de edad, en aras de promover y garantizar el libre e integral desarrollo de las y los adolescentes del país.

## 2.2. MARCO LEGAL:

Hasta el año 2018, de manera excepcional, los adolescentes podían casarse a partir de los 16 años con el consentimiento de uno de sus padres. No obstante, entró en vigencia el Decreto Legislativo 1384, que modificó el artículo 42 del Decreto Legislativo 295, Código Civil y abrió la posibilidad del matrimonio a partir de los 14 años. Dicha norma señala lo siguiente:

### **"Artículo 42.- Capacidad de ejercicio plena**

*"Toda persona mayor de dieciocho años tiene plena capacidad de ejercicio. Esto incluye a todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás y en todos los aspectos de la vida, independientemente de si usan o requieren de ajustes razonables o apoyos para la manifestación de su voluntad".*

*"Excepcionalmente tienen plena capacidad de ejercicio los mayores de catorce años y menores de dieciocho años que contraigan matrimonio, o quienes ejerciten la paternidad".*

Asimismo, se encuentran las siguientes normas vinculadas al matrimonio de menores:

### **"Artículo 241.- No pueden contraer matrimonio:**

1. Los adolescentes. El juez puede dispensar este impedimento por motivos justificados, siempre que los contrayentes tengan, como mínimo, dieciséis años cumplidos y manifiesten expresamente su voluntad de casarse."

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

Si bien la iniciativa no tiene un costo directo que deba ser asumido por el erario nacional, sí es importante que la misma se acompañe de medidas de difusión en la sociedad en

general y adolescentes en particular, y de otro lado de capacitación al funcionariado público especialmente aquellos vinculados con la aplicación de esta, como registradores, policías, el sector privado, los docentes y otros actores.

Al respecto podemos hacer un cuadro resumen sobre las ventajas que se plantean frente a la adopción de esta propuesta legislativa:

- Protección y promoción integral de los derechos de las y los y las adolescentes. Concordancia sistemática entre el artículo 241 y el artículo 42 del Código Civil, en lo que respecta a la edad mínima para poder contraer matrimonio de forma excepcional.
- Respeto de los estándares internacionales que establecen medidas de prevención y protección para erradicar el matrimonio con adolescentes.
- Respeto de los estándares internacionales relacionados a derechos de la niñez y adolescencia.
- Incentivo para que las autoridades establezcan políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las y los adolescentes. Así como políticas públicas que fortalezcan la lucha directa contra el matrimonio con menores de edad.
- Conclusión de la secundaria de adolescentes en edad normativa (esperada).

Por último, podemos afirmar que la aplicación de la presente propuesta legislativa propone la protección integral de los derechos de los y las adolescentes, respetando los estándares internacionales que establecen medidas de prevención y protección para el matrimonio forzado con menores de edad.

#### **IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:**

Con la presente iniciativa legislativa se establece proteger los derechos de los adolescentes y asegurar su libre desarrollo, a través de la eliminación el matrimonio con menores de edad, para lo cual se propone la modificación / supresión del último párrafo del artículo 42 del Decreto Legislativo 295, Código Civil, modificado por el Decreto Legislativo 1384, en lo que respecta a la capacidad de ejercicio. Asimismo, para una modificación cabal del marco normativo civil, en esta materia, se propone la modificación

de los artículos 241 y 274 del Código Civil, referidos a impedimentos absolutos para contraer matrimonio y causales de nulidad de matrimonio.

**V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:**

La presente iniciativa se alinea a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en relación al Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, con el objetivo de fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes, que a la letra dice:

*"El Estado deberá de prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares, garantizando el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, considerando mantener una relación armoniosa y de respeto entre los padres que se separan, promoverá la paternidad y la maternidad responsables".<sup>12</sup>*

---

<sup>12</sup> <https://acuerdonacional.pe/>